

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que se realice la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1932

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando se reintegrase del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	25
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 55 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

A. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneplácito disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Junio 1932)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.019

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha tres de Agosto de mil novecientos diez, los Alcaldes de los municipios Montilla, Santaella y La Rambla, en que radican las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de tercer orden de Ecija a Montilla por La Rambla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín a cuya

terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador, Manuel Suca.

Intervención

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.922

Intervención

En oficio de la Dirección general de las Deudas y Clases Pasivas y por conducto de esta Delegación de Hacienda y acompañando cédula de notificación, se remitió en 11 de Marzo último a los Ayuntamientos de Adamuz, Alcaracejos, Añora, Belmez, Bujalance, Cañete de las Torres, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Granjuela, Guijo, Izájar, Montalbán, Pedroche, Pozoblanco, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros, Valenzuela, Villa del Río, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey Viso y al señor Presidente de la Comunidad de siete Villas de Pedroche, la siguiente comunicación de la expresada Dirección general:

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Sección especial de liquidación a Diputaciones y Ayuntamientos.

Examinados cuidadosamente el registro fichero de reclamaciones, los libros entrada de documentos, la relación remitida por la Delegación de Hacienda de esa provincia de las instancias presentadas en aquellas oficinas y los demás antecedentes que obran en este Centro, resulta que desde 1.º de Julio de 1911 a la de igual mes de 1916, no ha formulado ese Ayuntamiento de su presidencia, reclamación alguna sobre la liquidación y pago de sus créditos pendientes por bienes Propios desamortizados. En su consecuencia:

Considerando que conforme el artículo 25 de la Ley de Contabilidad vigente, prescribe el derecho al reconocimiento y liquidación de todo crédito que no se haya solicitado con la presentación de los documentos justificativos con el plazo de cinco años; entendiéndose también caducados y extinguidos, con arreglo al artículo 28 de la misma Ley, aun los créditos reclamados antes de su publicación, si no se reinstara el curso de su respectivo expediente en igual plazo de cinco años; y

Considerando, que aparte de lo terminante de dichos preceptos, está fuera de duda su obligada aplicación al caso, por expresarlo imperativamente así, de un modo absoluto y sin excepción al-

guna el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Enero 1915; esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Abogacía del Estado e Intervención de este Centro y lo propuesto por la Sección especial de liquidación, ha acordado declarar caducados y extinguidos por prescripción los créditos que pudiera tener pendientes de reconocimiento y liquidación por el referido concepto de propios en Ayuntamiento o Comunidad.

Lo que comunico a V. para su conocimiento, previniéndole que contra este acuerdo puede recurrir en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1922.—El Director, general.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de la notificación que ordena el artículo 46 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones Económico-Administrativas de 13 Octubre de 1903.

Córdoba 7 de Junio de 1922.—El Delegado de Hacienda, M. Marin.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 2.003

Establecido en el presupuesto ordi-

ario para el corriente ejercicio de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres...

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.005

ANUNCIO

El día veinte y tres del actual, a las once de su mañana, se venderán separadamente y en pública subasta...

Córdoba diez de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Delegado de Hacienda, M. María.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1.991

Cédula de requerimiento para otorgar escrituras de venta

Pueblo de Córdoba AÑOS DE 1922-23

Contribución Rústica

Por la Agencia Ejecutiva de esta Zona de Córdoba, se ha dictado con fecha seis del corriente, la siguiente:

"PROVIDENCIA.—Obtenidos los títulos supletorios para otorgar las escrituras de venta de las fincas subastadas por débitos de la contribución Rústica de los deudores don Silvestre Fernández y Fernández, a favor de los rematantes a quienes se adjudicaron, se fija al efecto el día veinte y cuatro del corriente, para celebrar dicho acto ante el Notario don Francisco Rodríguez, al que se entregará el expediente de apremio o certificación relacionada para que relacione lo suficiente en

el fondo de la escritura; notificándose ésta a los rematantes y ejecutados, advirtiéndole a los últimos que, si no comparecen al acto, se otorgará de oficio y en su rebeldía por el Agente que suscribe en representación de a Hacienda, según dispone la vigente instrucción.

Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Agente, Mariano Aguilar.

Sr. D. Silvestre Fernández y Fernández.

Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra

CORDOBA

Núm. 1.999

ANUNCIO

Debiendo arrendarse un edificio con capacidad suficiente para instalar la Farmacia Militar de esta Plaza, se invita a los señores propietarios de fincas urbanas para que en término de un mes a partir de la fecha de este anuncio, puedan presentar proposiciones por escrito todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de esta dependencia, cita en calle Tomás Conde, número ocho (Parque de Intendencia), donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para el referido concurso.

Córdoba nueve de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Jefe de Propiedades (firma ilegible).

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.998

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, si no tardase también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores.—Conceptos.—Presupuestos.—Dietas.—Débitos.

El Ayuntamiento de Adamuz, 1.º 20 por 100 pago, 1921-22, 4 pesetas, 131 62 pesetas.

Idem de Aguilar, idem, idem, idem, 236 62.

Idem de Baena, idem, idem, idem, 440 26.

Idem de Balalcázar, idem, id., idem, 192 32.

Idem de Bélmez, idem idem, idem, 101 04.

Idem de Cañete de las Torres, idem, idem, idem, 175 39.

Idem de Carcabuey, idem, id., idem, 134 90.

Idem de Carlota (La), idem, idem, idem, 143 55.

Idem de Doña Mencía, idem, idem, idem, 26 80.

Idem de Fuente la Lancha, idem, idem, idem, 6 67.

Idem de Fuente Tójar, idem, idem, idem, 92 53.

Idem de Guadalcazar, idem, idem, idem, 33 53.

Idem de Hinojosa, idem, idem, idem, 62 06.

Idem de Iznájar, idem, idem, idem, 92 75.

Idem de Montalbán, idem, id., idem, 64 95.

Idem de Montemayor, idem, idem, idem, 77 64.

Idem de Moriles (Los), idem, idem, idem, 95 77.

Idem de Palencia, idem, id., idem, 22 33.

Idem de Palma del Río, idem, idem, idem, 108 14.

Idem de Pedro Abad, idem, idem, idem, 108 99.

Idem de Peñarroya, idem, id., idem, 114 82.

Idem de Posadas, idem, idem, idem, 262 76.

Idem de Priego, idem, idem, idem, 234 66.

Idem de Puéblonuevo, idem, idem, idem, 743 12.

Idem de Rute, idem, idem, idem, 14 70.

Idem de Victoria (La), idem, idem, idem, 46 62.

Idem de Villa del Río, idem, idem, idem, 129 42.

Idem de Villafranca, idem, id., idem, 69 31.

Idem de Villanueva del Duque, id., idem, idem, 165 97.

Idem de Villanueva del Rey, idem, idem, idem, 36 75.

Idem de Villaralto, idem, id., idem, 4 97.

Córdoba 3 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 1.699

Mes de Abril 1922

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos que señala

el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Continuación

Sesión supletoria a la ordinaria del día 19, celebrada el día 21 de Abril de 1922

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se examinaron las listas formadas de los vecinos que han de ser objeto de sorteo para la elección de vocales Asociados a la Junta Municipal y se aprobaron en todas sus partes disponiéndose su exposición al público.

Se dió cuenta de haber quedado desierta la segunda subasta celebrada para el arrendamiento del impuesto de pesas y medidas a uso forzoso y se acordó conforme a lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 4.º del Real Decreto de 7 de Junio de 1891, que la recaudación de dicho impuesto se verifique por Administración municipal.

Inmediatamente manifestó la Presidencia que por el arrendatario de la Plaza de Abastos, vía pública y ventas en ambulancia no se había completado la fianza definitiva de este contrato, a pesar del requerimiento que se le había hecho en tiempo y forma y se acordó declarar su revisión con las consecuencias que determina el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

También se dió cuenta de que por el arrendatario del local anejo al mercado se había constituido la fianza definitiva del expresado arriendo, acordándose su conformidad.

El señor Alcalde participó a sus compañeros que por el Médico Titular jubilado don Eduardo Lope Rupérez se habían devuelto y entregado en la Casa de Socorro, los aparatos quirúrgicos que de la propiedad del Municipio obraron en su poder desde hace varios años, y la Corporación acordó que se signifiquen las mas expresivas gracias al señor Lope por el cuidadoso esmero que ha puesto en la conservación de tan valioso material.

Y por último se acordó que lo antes posible se proceda a la formación de un inventario comprensivo de todos los efectos existentes en los departamentos municipales y que por la Presidencia se hagan las gestiones correspondientes para poder adquirir una bomba portátil de incendios que se precisa para hacer frente a los que ocurran en esta población

La sesión ordinaria del día 26 no pudo tener lugar por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 26 celebrada el 28 del mes de Abril

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar al Representante en Córdoba don Manuel Jiménez Ronda para que perciba de aquella Diputación provincial las cantidades con que se verifica a este Ayuntamiento por el pronto pago del cupo de Contingente provincial.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el vecino Enrique Serrano Domingo que interesa la cesión en arriendo para establecer un cinematógrafo del terreno que existe detrás del Mercado público y por tiempo de cuatro meses y se acordó acceder a ello mediante el pago de doscientas cincuenta pesetas, o a razón de cinco pesetas por cada una de las funciones que dé, dejando a su elección uno u otro sistema.

A propuesta de la presidencia acordó el Ayuntamiento que durante los días festivos que merchan del 30 del corriente mes al 18 de Junio próximo se den veladas musicales por la Banda Municipal en el Paseo del Lirio, y que el importe a que ascienda este servicio extraordinario se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Por los señores Concejales Sendra y Romero se llamó la atención de la Presidencia sobre el hecho de que por varios vecinos dejan de cumplirse las disposiciones dictadas sobre leñas verdes con perjuicio a la riqueza olivarera y se acordó dar conocimiento de este hecho a la Junta que entiende en la defensa contra las plagas del campo.

Por último se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y la Corporación quedó enterada de las cantidades fijadas a este Municipio en el presente año por Contingente Provincial, Telefonía y pago del alquiler de la casa Audiencia.

Villa del día 30 de Abril de 1923.—El Secretario, F. Lamonedá.

DILIGENCIA:—Por ella acredito que el Ayuntamiento en sesión que celebró ayer acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril.

Villa del Río a 6 de Mayo de 1923.—El Secretario, F. Lamonedá.—Visto Bueno: El Alcalde, Emilio de León y Primo de Rivera.

HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 2.009

Don Francisco Calvo de Mora, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que desde el doce del corriente mes hasta el veinte y uno del mismo, quedará abierta la cobranza en período voluntario del primer trimestre

del reparto general de utilidades de este término municipal y actual ejercicio económico, en casa del recaudador don Manuel Calderón Torrico, calle Abogado Aranda, número diez y nueve, desde las ocho a las catorce horas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, tanto vecinos como forasteros.

Hinojosa del Duque a nueve de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Calvo.

VILLANUEVA DE CORDOBA Núm. 1.959

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo anterior.

Sesión ordinaria del día 7 Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril acordándose remitirlo para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el Administrador de Consumos y el del arbitrio de Pesas y medidas, correspondientes al mes de Abril.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de los jornales y materiales invertidos durante la anterior semana, en el arreglo del paseo de la Estación importante en 170.50 pesetas.

Otra en el arreglo de varias calles cuyo importe es de 254.45 pesetas.

Conceder a Bartolomé García Madero un socorro de 15 pesetas para gastos de un viaje a Córdoba a que le operen de cataratas y otro de 10 pesetas a Andrés Castillo Casado para lactancia de un niño.

Aprobar la cesión del solar número 9 del Calvario propuesta por el rematante Martín Mohedano a favor de Francisco Gutiérrez y la del solar número 8 que transfiera Luis Pedraza Ochoa a Pedro Higuera Romero.

Que pase a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural la solicitud de varios vecinos de las calles Castillejo y Casas Blancas pidiendo se desmonte el lastral que existe en la calle Cañada Alta que dicha Comisión informe acerca del arreglo que debe hacerse en las habitaciones del Portero según lo solicita para llevar a cabo dicha obra.

Aprobar el informe de la Comisión referente a la línea señalada para obrar en la calle Torrecampo según lo solicitó el vecino Antonio Perez.

Que dicha Comisión y el inspector de Obras señalen los solares sobrantes de la vía pública que puedan enajenarse en el Calvario para en su caso instruir expediente de subasta.

Sesión ordinaria del día 14 Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró comisionado para que concorra al acto del juicio y revisión de excepciones de los mozos del recemplazo

del año actual y de los tres anteriores al Concejal don... y renunciar el derecho de nombrar al Síndico para que represente al Municipio en dicho acto por no considerarlo necesario y tener completa confianza la Comisión Mixta.

Aprobar una cuenta del farmacéutico don Matias Moreno por medicinas facilitadas a familias pobres importante 161.50 pesetas y que pase a informe de la Comisión de Beneficencia la que por igual concepto ha presentado don Pedro Luis Cámara.

Fueron examinadas y aprobadas las siguientes cuentas de jornales y materiales invertidos la anterior semana.

Una importante 788.31 pesetas, en el arreglo de varias calles.

Otra de 297.25 en el arreglo del paseo de la Estación.

Otra de 31.05 pesetas por reparaciones en la casa de telégrafos.

Y otra de 185 pesetas que se abonará a Alfonso Molinero por la limpieza de dicha casa de telégrafos

Que la Comisión de Policía Urbana y Rural marque la alineación a que debe sujetarse Rosario Rodríguez al edificar en solares de las calles Viveros y San Bernardo.

Conceder un socorro de 25 pesetas a Rafael Luna que lo solicita para ir a Madrid con un hijo que tiene enfermo a ponerlo en cura, y otro de 15 pesetas a Bartolomé Toril para ir a Córdoba a operarse de cataratas, y denegar a Pedro Martínez el que solicita por no estimarlo necesario la Corporación.

Sesión ordinaria del día 21 Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar a Francisco López Calderat 74 pesetas por tres cántaras de chapa y una rogadera para el Cementerio.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de jornales y materiales invertidos en obras de reparación en la Casa Consistorial que importa 327 pesetas 10 céntimos.

Otra del arreglo de empedrado en la Fuente Vieja y Pizuela del Regijito que importa 596.70 pesetas.

Otra de obras de reparación en la casa del Telégrafo que importan 88.50 pesetas.

Otra del arreglo de la Glorieta del Calvario que importa 171 pesetas.

Otra por arreglo de las carreteras laterales del Paseo de la Estación cuyo gasto asciende a 124 pesetas 50 céntimos.

También se acordó que se arregle cuanto antes la reguera de la Plaza de la Escuela que está en malas condiciones.

(Concluirá)

HORNACHUELOS Núm. 1.998

Don Federico García Durán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el día de ayer, ante el Ayuntamiento de mi

presidencia el sorteo de los Asociados que con el mismo han de formar en 1922-23 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

Primera sección.—Don Manuel Cárdena López, don Fernando Santisteban Biquero y don Bartolomé Valera Serache.

Segunda sección.—Don José Matía González Salgado, don Antonio García y García y don Juan Martínez López

Tercera sección.—Don Alberto Cártero González y don José Fernández Paz.

Cuarta sección.—Don Rafael Fernández Castro don José M.º Hurraco Sancho y don Fernando Noguera León.

Lo que en cumplimiento de lo que la Ley dispone y a los efectos conducentes, se hace público por medio del presente edicto.

Hornachuelos a... de Junio de 1923. Federico García.

VILLA DEL RIO Núm. 2.000

Don José Pérez Calleja, actual Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde presidente: Don José Pérez Calleja.

Vocales: Don Juan Torralba Montes, Concejal; don Francisco Sánchez Pastor, idem; don Miguel Coletto y Coletto, Inspector municipal de Sanidad; don Santiago Calero Redondo, Cura párroco; don Miguel Lope Raperez, Farmacéutico; don José González López, Maestro de Escuela; don Benito Canales y Canales, Sindicato Agrícola; don Julio Aguilera Vila, padre de familia; don José García Rabal, idem de idem; doña Josefa Pérez Carralero madre de idem; doña Juana Chamorro Mateo, idem de idem.

Secretario: Don Francisco Lamonedá Fernández, Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecinario y a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1909.

Villa del Río a 8 de Junio de 1923.—El Alcalde presidente, José Pérez.

BAENA Núm. 1.998

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de Antonio Bujalance Moreno, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para desembolver los preceptos de la ley de Quintas, se publica el presente edicto a los efectos de los apartados 2.º, 3.º y 4.º del expresado artículo, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del nombrado Antonio Bujalance Moreno, que es hijo de Raimundo Bujalance Luna y de Dolores Moreno Cubero, cuenta 30 años, de

estatara buena, color bueno, pelo castaño oscuro, boca regular, ojos melados y sin señalas particulares según se supone.

Baena a 8 de Junio de 1922.—El Alcalde, José Alarcón.

Juzgados

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.021

Don José Prieto Natera, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se saca a segunda subasta bajo las mismas condiciones de la primera, que no tuvo efecto por falta de licitadores, y por el tipo de mil ciento diez pesetas que quedan después de bajado el veinte y cinco por ciento de su aprecio, la casa número diez en calle Castillo de este pueblo embargada a Juan Marquez Arranz a petición de José Benavides en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado por cobro de pesetas; cuya finca se compone de un cuerpo y un piso cubierta de teja, con la fachada de nueve metros cincuenta centímetros al Mediodía, lindera por su derecha con la número ocho de Francisco Molina, izquierda con la número doce de los sucesores de José Gallardo y espalda con corrales de Andrés Fernández y herederos de Pascual Hernández, teniendo lugar el acto a las tres horas del día ocho de Julio próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, depositando previamente el diez por ciento del mismo y haciendo el predio de síntesis con cuya falta se conformará el rematante.

Dado en Almodóvar del Río a siete de Junio de mil novecientos veinte y dos.—José Prieto.—El Secretario suplente, Plácido Muñoz.

AGUILAR

Núm. 2.018

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: que se ha señalado el día diez y nueve del corriente a las doce, para que tenga lugar en este Juzgado de primera instancia e instrucción, el acto del sorteo de los seis vocales que han de formar parte de la Junta de partido para la confección de la lista de Jurados.

Y a los efectos del artículo treinta y uno de la ley, se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Aguilar a nueve de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 1.987

Don Julio Bugos Galvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en auto dictado con esta fecha en el expediente sobre decla-

ción de de herederos abintestato de Concepción Pérez Segovia vecina que fué de esta ciudad, que se tramita de oficio en este Juzgado, he acordado citar por medio del presente a los acreedores de dicha finca que deseen concurrir a presenciar el inventario de los bienes relictos, advirtiéndoles que dicho inventario dará comienzo al décimo día hábil contado desde aquel en que aparezca publicado este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y terminará dentro de los sesenta días siguientes; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Rambla a ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Julio Bugos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.978

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de las expediciones que al final se reseñan robadas en la madrugada del veinte y nueve de Noviembre anterior de un tren entre las Estaciones de Zújar a Valsequillo; y caso de ser habidas, las pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a cinco de Junio de mil novecientos veinte y dos. Salvador Márquez.—El Secretario, Rael Laga.

Señas de las expediciones robadas

La número 5 967 de Madrid a Aznaga compuesta de un fardo de suela con peso de ciento treinta y dos kilos.

Número 42.456 de Barcelona a Villanueva de Córdoba, compuesta de un fardo de tejidos con ciento diez y siete kilos

Número 42.453, también de Barcelona a Villanueva de Córdoba, consistente en un fardo de tejidos con ciento ochenta y seis kilos.

CORDOBA

Núm. 1.986

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital, en sumario que se sigue por hurto de garbanzos contra Rafael Alcalde Luque, ha mandado citar por la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a un individuo conocido por Alcolaa, cuyo nombre, circunstancias y actual paradero se ignora, que en Julio de mil novecientos diez y seis trabajó en el costajo "Torrecilla del Peral" de este término, que labra don Enrique Gutiérrez Fernández, de esta vecindad para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a prestar declaración en referido sumario; ba-

jo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario José de Reyes.

BAENA

Núm. 1.989

Don Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita para que dentro del término de diez días comparezca ante Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento al que se crea dueño de las caballerías que se dirán, intervenidas por la guardia civil del puesto de esta ciudad, el día dos del actual, a un hombre desconocido el cual se dio a la fuga en el sitio llamado Llano de Lucena, término de Luque.

Asi mismo se cita para que dentro de igual término que el anterior comparezca ante este Juzgado el individuo desconocido que le fueron intervenidas la yegua y rasta, a prestar declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre ocupación de expresados semovientes, bajo el número 45 del corriente año.

Dado en Baena a cinco de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Pascual y González.—El Secretario, José Santano

Señas de las caballerías

Una yegua de seis años, de 1.60 de alzada, toda vinosa, lucera, hierro Félix Agrícola, anca izquierda, letra V. número 13, y la Mundial tabla derecha del ouello, letra C. número 6, con un hierro particular A. C. nalga derecha lucero blanco lado derecho del vientre y en el dorso, con rastra mula de unos dos meses, sin hierro ni señal alguna.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.988

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid se cita y emplaza para que dentro del término de diez días ante este Juzgado Alfonso Bello Expósito (a) Centimito, al objeto de recibirle declaración en el sumario número setenta y seis del año mil novecientos veinte y uno.

Dado en Castro del Río a siete de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

POZOBLANCO

Núm. 1.980

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula que en Junio de mil novecientos veinte tenía tres años 1.42 alzada, negra, bozo carbonero y

braquilabada, hierro V. 2 muslo izquierdo y un mulo que en Septiembre de igual año, tenía quince meses, 1.46, negro, bozo castaño, hierro V. 2 muslo izquierdo sustraídos la noche del veinte al veinte y uno de Mayo último del sitio «Fuente de la Zarza», ruedas de Villanueva de Córdoba, propiedad del vecino de la misma José Torralbo Toril y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a seis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.984

SANCHEZ GARCIA, José, de treinta y uno años cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en sumario por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito calle Góngora sin número; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Núm. 1.979

RICO RUEDA, Manuel, de veinte y ocho años, que dijo ser vecino de Herrera, en calle Puente, número cinco, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número veinte y seis de mil novecientos veinte y dos por estafa a los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería "A"